



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0196 - 2016-ANA-AAA.CO/ALA.CH

Arequipa, **07 OCT 2016**

VISTO:

El recurso de reconsideración de CUT N° 77705-2016 presentado por el señor **Gabriel Luis Carpio Torres** en contra de la Carta N° 013-2016-ANA-AAA CO/ALA.CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 013-2016-ANA-AAA CO/ALA CH de fecha 10 de junio del 2016, se ha dado respuesta al señor Juan Champi Talavera en el sentido que la Resolución Administrativa N° 067-87-MAG-RAVIII-A.OAA.ATDRCH, ha sido expedida el 16 de julio de 1987 en ese entonces por la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili de la Región Agraria VIII Arequipa, hace 29 años y que para estos casos se debe considerar la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 193°, de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo;

Que, con escrito del visto, el señor Gabriel Luis Carpio Torres, interpone recurso de reconsideración en contra de la Carta N° 013-2016-ANA-AAA CO/ALA.CH, en calidad de apoderado del señor Juan Champi Talavera, cuyos argumentos aparecen a folios 01;

Que, de autos se advierte que, no obra poder alguno otorgado por el señor Juan Champi Talavera a favor de Gabriel Luis Carpio Torres para que proceda en su representación, lo que contraviene el Artículo 115° numeral 115.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444; donde expresamente señala que para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado;

Que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados de una situación concreta. La Carta N° 013-2016-ANA-AAA CO/ALA CH, no tiene la condición de acto administrativo;

Que, consecuentemente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gabriel Luis Carpio Torres, deviene en improcedente;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG Artículo 40°, Numeral 40.4; que dispone las funciones de las Administraciones Locales de Agua, concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el señor Gabriel Luis Carpio Torres en contra de la Carta N° 013-2016-ANA-AAA CO/ALA.CH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Juan Champi Talevera y Gabriel Luis Carpio Torres

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing° Pantaleón Huachani Mayta
ADMINISTRADOR

Urb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines"
Sub Lote "C" - Cerro Colorado - Arequipa - Perú
Central Telef: 054 - 254595 / Telefax: 054 - 250385
ala-chili@ana.gob.pe